



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América  
RECTORADO

Lima, 11 de Julio del 2022

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 008324-2022-R/UNMSM

*Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.° F012B-20220000037 de la Facultad de Medicina, sobre aprobación de Convenio.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que con Resolución Rectoral N.° 04740-R-16 del 28 de septiembre de 2016, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos;*

*Que mediante Resolución Rectoral N.° 008899-2021-R/UNMSM del 19 de agosto de 2021, se delega atribuciones a la Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios; precisando que se mantienen vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;*

*Que con Resolución Decanal N.° 001153-2022-D-FM/UNMSM de fecha 29 de abril de 2022, la Facultad de Medicina aprueba el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscrito ENTRE MEDDI HUB A.S (REPÚBLICA CHECA) Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (PERÚ);*

*Que el objetivo del referido Memorando es construir y apoyar de manera conjunta un entorno educativo que utilice tecnología de punta desarrollada por MEDDI, en el campo de la Telemedicina mediante una solución de APP móvil, además de realizar proyectos de Investigación Educativa para la validez, confiabilidad, eficacia y rentabilidad de la APP Móvil de MEDDI, que se cree que tiene un efecto positivo y medible en todos los dominios de la educación, incluidos el cognitivo, afectivo y psicomotor;*

*Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Oficio Virtual N.° 0495-OGAL-R-2022 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales con Oficio N.° 0936-OGCRI-2022 opinan a favor de la continuidad del trámite;*

*Que cuenta con el Proveído N.° 005622-2022-R-D/UNMSM del 30 de mayo de 2022, del Despacho Rectoral; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el Artículo 55° inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Ley Universitaria N.° 30220 y a la delegación de atribuciones conferidas a la Rectora con Resolución Rectoral N.° 008899-2021-R/UNMSM;*

### **SE RESUELVE:**

- 1° Ratificar, en vía de regularización, la Resolución Decanal N.° 001153-2022-D-FM/UNMSM de fecha 29 de abril de 2022 de la Facultad de Medicina, en el sentido de aprobar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscrito ENTRE MEDDI HUB A.S (REPÚBLICA CHECA) Y FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (PERÚ), que en fojas siete (07) forma parte de la presente resolución rectoral.**
- 2° Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y a la Facultad de Medicina, el cumplimiento de la presente resolución.**

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*



**UNMSM**

**MARÍA DEL PILAR ROMERO QUISPE**  
**SECRETARIA GENERAL**

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**





Consultorio  
sin fronteras



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**MEDDI HUB A.S (REPÚBLICA CHECA)**

Y

**FACULTAD DE MEDICINA SAN FERNANDO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(PERÚ)**

ESTE MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ("MOU") se realiza entre **MEDDI HUB A.S.**, Una compañía registrada en República Checa y que tiene su dirección en legal en Panská 854/2, 110 00 Praga de la otra parte; y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, institución académica licenciada y con domicilio en la Avenida Grau N° 755, de la provincia y del departamento de Lima, (en adelante denominado "LA FACULTAD") de la otra parte, (en adelante, individualmente denominada la "Parte" y conjuntamente denominadas las "Partes").

MIENTRAS:

- a) **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNMSM** es una comunidad académica que ofrece títulos médicos en las áreas de Medicina curativa, Pediatría y Enfermería.
- b) **MEDDI HUB A.S.**, es una empresa de propiedad totalmente Checa que ejecuta el lanzamiento de la aplicación MEDDI, con el objetivo de brindar una plataforma de Telemedicina de transferencia fácil y segura de información médica entre pacientes y médicos mediante las últimas tecnologías de comunicación e información.
- c) **Este Memorando de Entendimiento (en adelante denominado "el Memorando de Entendimiento")** es para delinear el marco general de colaboración que las Partes deben perseguir o emprender, para establecer su compromiso y entendimiento en relación con los objetivos de este acuerdo.
- d) Por la presente, las Partes desean expresar por escrito sus intenciones en las áreas de cooperación entre ellas.



**EN CONSIDERACIÓN DEL ENTENDIMIENTO MUTUO ESTABLECIDO AQUÍ, SE ACUERDA ENTRE LAS PARTES QUE:**

### **1. DECLARACIÓN DE INTENCIÓN**

**1.1 MEDDI y LA FACULTAD** reconocen que las Partes tienen muchos intereses en común y que habrá beneficios mutuos de la colaboración y cooperación.

**1.2 MEDDI y LA FACULTAD** desean formalizar la relación entre las Partes a fin de brindar coherencia y un punto focal para la preparación y administración de programas de colaboración y cooperación.

**1.3 Este MOU** establece esencialmente la naturaleza general de la colaboración prevista entre **MEDDI y LA FACULTAD**. No se pretende que el acuerdo dé lugar a derechos u obligaciones legales entre las dos Partes. Ninguna de las Partes asume obligaciones financieras derivadas del Memorando de entendimiento salvo que se acuerde mutuamente en programas separados establecidos conjuntamente de vez en cuando. Ambas Partes acordarán proyectos específicos abarcados por este MOU.

### **2. OBJETIVOS**

El objetivo principal del Memorando de Entendimiento es construir y apoyar de manera conjunta un entorno educativo que utilice tecnología de punta desarrollada por **MEDDI**, en el campo de la Telemedicina mediante una solución de APP móvil. También es nuestro objetivo realizar proyectos de Investigación Educativa para la validez, confiabilidad, eficacia y rentabilidad de la APP Móvil de MEDDI, que se cree que tiene un efecto positivo y medible en todos los dominios de la educación, incluidos el cognitivo, afectivo y psicomotor.

### **3. RESPONSABILIDADES DE MEDDI**

Según los términos de este **MOU**, las responsabilidades de **MEDDI** incluirán, pero no se limitarán a, las siguientes actividades:

- Acceso gratuito al equipo investigador a la plataforma de simulación electrónica interactiva de la aplicación móvil y de escritorio de MEDDI, a fin de probar el proceso de atención en Telemedicina desde el lado paciente como del médico.
- Actualizaciones periódicas de la tecnología y el contenido del APP de MEDDI sin cargo.
- Provisión de apoyo para la validez, confiabilidad, eficacia, rentabilidad y análisis de resultados de toda la investigación educativa relacionada con el APP de MEDDI.



- Apoyo a otro tipo de proyectos de investigación y desarrollo relacionados con la tecnología educativa y desarrollada por MEDDI.
- Facilitación de las valoraciones y evaluaciones curriculares.

### 3.1 RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD

Según los términos de este **MOU**, las responsabilidades de **LA FACULTAD** incluirán, entre otras, las siguientes actividades:

- Diseño y desarrollo de proyectos de investigación relacionados a la adaptación, implementación y uso de Aplicaciones móviles en el sector salud.
- Coordinación con otras instituciones del sector salud para el correcto desarrollo de las investigaciones a realizar.
- Publicación de los resultados de las investigaciones 6 meses después que hayan concluido en revistas científicas indexadas.

### 4. PROPIEDADES INTELECTUALES

**4.1** Cada Parte acuerda tratar con la máxima confidencialidad todos los documentos, información y / o datos obtenidos en el curso de la ejecución de este **MOU** y considerados confidenciales por la otra Parte o que debido a la naturaleza de dicha información deben ser tratados como confidenciales y no divulgará la misma sin la confirmación previa por escrito de la parte que divulgó la información a menos que sea obligado por una orden legal de un tribunal de justicia o como resultado de una legislación vinculante.

**4.2** Toda la información confidencial presentada por una Parte a la otra seguirá siendo propiedad de la Parte de la que proviene. Cada Parte devolverá a la otra toda la Información Confidencial recibida de la otra Parte y cualquier copia de la misma sin demora previa solicitud y una copia podrá conservarse para fines de archivo.

**4.3** Cada parte garantiza que tiene derecho a realizar las divulgaciones en virtud de este Acuerdo. Ninguna de las partes ofrece otras garantías en virtud de este Acuerdo y toda la información intercambiada en virtud de este Acuerdo se proporciona "tal cual". La parte reveladora no será de ninguna manera responsable de las decisiones o compromisos asumidos por la parte receptora al confiar en la Información confidencial de la parte reveladora.



4.4 No se transfieren patentes, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual mediante este Acuerdo ni ningún derecho o licencia bajo ninguna invención o patente otorgada en virtud del presente.

4.5 Los "artículos de marca", por ejemplo, emblemas, logotipos y cualquier otra propiedad intelectual perteneciente a cada parte, no se pueden utilizar sin el permiso expreso por escrito del propietario de esas propiedades intelectuales particulares. Ambas partes respetarán las propiedades intelectuales de cada una durante 10 años después de la terminación de este **MOU**.

## 5. COORDINACIÓN

Las Partes de este **MOU**, dentro de los Seis (6) meses a partir de la fecha de ejecución de este **MOU**, designarán a una persona de contacto clave en nombre de cada Parte, quien asumirá la responsabilidad del desarrollo y logro de los Objetivos de este **MOU** y cuando se acuerde mutuamente, será asumir la responsabilidad del desarrollo de las colaboraciones separadas mencionadas en la Cláusula 3 anterior a menos que ya esté identificado.

## 6. ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

- a. Este **MOU** entrará en vigencia en el momento de la firma y permanecerá vigente por un período de un (1) año. Este **MOU** puede prorrogarse por un período adicional acordado.
- b. Cualquiera de las Partes puede rescindir este **MOU** en cualquier momento notificando por escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación, SIEMPRE QUE cualquier decisión que permita que este **MOU** caduque tomará en consideración el tiempo necesario para completar cualquier colaboración en curso o cualquier visitante de intercambio que complete cursos en la empresa de cualquiera de las partes.
- c. Tras la terminación de este **MOU**, cada Parte deberá devolver todos los documentos, registros, materiales y especificaciones, incluida la Información confidencial recibida de conformidad con la Cláusula 7 del presente, al propietario respectivo.



## 7. NATURALEZA DEL MOU

Nada de lo contenido en este documento se interpretará como una empresa conjunta, sociedad o acuerdo comercial formal de cualquier tipo entre las Partes que constituya a una de las Partes como agente de la otra.



Este **MOU** se relaciona únicamente con la intención contemplada en este documento y nada de lo contenido en este documento se considerará que crea una asociación, sociedad o relación de principal / agente entre las Partes del presente o imponga obligaciones o responsabilidades de asociación a cualquiera de las Partes. Ninguna de las partes tendrá ningún derecho, poder o autoridad para celebrar un acuerdo de compromiso, actuar en nombre de u obligar a la otra Parte de ninguna manera hasta que se haya alcanzado un acuerdo formal entre las Partes. Este **MOU** representa la buena fe, el entendimiento y la declaración de intención de las Partes de seguir adelante con la colaboración y, como tal, no tendrá ningún efecto legal vinculante, excepto por las Cláusulas 8 y 9 del presente.

## 8. CONFIDENCIALIDAD

- a. Cada Parte mantendrá en estricta confidencialidad cualquier información confidencial en relación con este **MOU** obtenida de la otra Parte ("Información Confidencial") y no revelará la Información Confidencial a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.
- b. La obligación de confidencialidad no se aplicará a:
  - la Información confidencial que ya es conocida por la Parte receptora sin restricción antes de dicha divulgación;
  - la Información Confidencial que ahora o en el futuro esté disponible al público sin incumplimiento de la Parte reveladora;
  - la Información confidencial que la ley exige que se divulgue.
  - la Información Confidencial que es desarrollada u obtenida independientemente por la Parte receptora.
- c. Las Partes acuerdan que esta Cláusula 8 sobrevivirá a la terminación o vencimiento de este MOU.
- d. Las Partes se asegurarán de que todos sus empleados, servidores, asesores o agentes a quienes se divulgue la Información Confidencial cumplan con las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas.



## 9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o disputa entre las Partes con respecto a la interpretación y / o implementación y / o aplicación de cualquiera de las disposiciones de este Memorando de Entendimiento se resolverá de manera amistosa mediante consultas mutuas y / o negociaciones entre las Partes, sin referencia a ningún tercero.

## 10. NO EXCLUSIVIDAD





Consultorio  
sin fronteras



Este Memorando de Entendimiento no conferirá ningún derecho exclusivo a ninguna de las Partes para que emprendan cualquier otra actividad equivalente o similar contemplada o especificada en este Memorando de Entendimiento.

## 11. VARIOS

- a. Las Partes reconocen que no es práctico prever todas las contingencias que puedan surgir en el curso del cumplimiento de las disposiciones del presente y, en consecuencia, declaran su intención de que este MOU operará con equidad entre ellas y sin detrimento de los intereses de cualquiera de las Partes y que cada Parte se esforzará por asegurar que se dé pleno efecto a los términos del MOU en el espíritu con el que se acordó inicialmente.
- b. Las Partes reconocen que todos los gastos tales como salarios, dietas, viajes, vida y costos asociados serán determinados y asumidos por la Parte respectiva que los incurra.
- c. Cada Parte asumirá sus propios costos de o en relación con la preparación y ejecución de este MOU. Cada Parte llevará su sello en este MOU.
- d. Ningún ejercicio o falta de ejercicio o demora en el ejercicio de cualquier derecho, poder o recurso conferido a cualquier Parte en virtud o de conformidad con este MOU constituirá una renuncia por parte de la Parte de ese o cualquier otro derecho, poder o recurso.
- e. Nada disminuirá la plena autonomía de cualquiera de las Partes, ni ninguna de las Partes impondrá restricciones u obligaciones financieras a la otra en el cumplimiento de este MOU.
- f. Este Memorando de Entendimiento es personal para las Partes y no será cedido ni transferido en su totalidad o en parte por ninguna de las Partes sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.
- g. Cualquier modificación, variación o enmienda de este Memorando de Entendimiento no será efectiva a menos que se haga por escrito, acordada y debidamente ejecutada por los representantes autorizados de las Partes.
- h. En el caso de que cualquier anuncio público o divulgación del contenido de este MOU sea necesario, las Partes acordarán los términos y el formato de dicha divulgación o anuncio antes de que se realice el anuncio o divulgación.
- i. Nada de lo contenido en este MOU se interpretará como vinculante para las Partes a cualquier forma de exclusividad y ambas Partes tendrán derecho a realizar negocios independientes entre sí cuando los requisitos del mercado así lo exijan, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito en un acuerdo formal posterior.



## 12. PERSONAS DE CONTACTO

Para efecto de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

### MEDDI:

Dirección: Panská 854/2, Nové Město, 110 00 Praha 1

Contacto: Styp Canto Rondón

Correo: styp@meddi.com

Cargo: Especialista de Proyectos TI LATAM

Teléfono: +51 956194180

### FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNMSM:

Dirección: Av. Grau 755, distrito y provincia de Lima, Perú

Contacto: Leonardo Rojas Mezarina

Correo: leonardo.rojas@unmsm.edu.pe

Cargo: Jefe de la Unidad de Telesalud

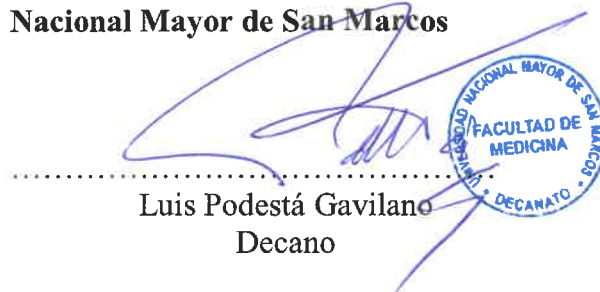
Teléfono: +51 997 242 891

Firmado para y en representación de  
**MEDDI HUB A.S.**




JIRI PECINA  
Director General  
MEDDI HUB A.S.

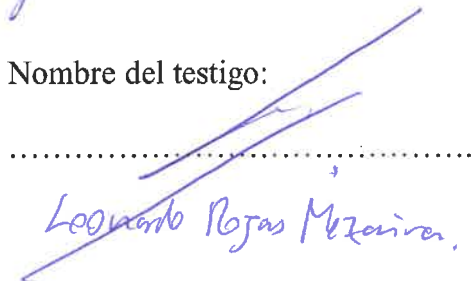
Firmado para y en representación de la  
**Facultad de Medicina de la Universidad  
Nacional Mayor de San Marcos**



Luis Podestá Gavilano  
Decano

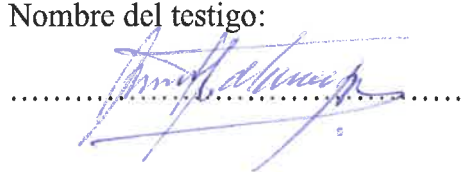


Nombre del testigo:



Leonardo Rojas Mezarina.

Nombre del testigo:



SUSCRITO 28 DE ABRIL DE 2022.



## PLNÁ MOC

**MEDDI hub a.s.**, sídlem Panská 854/2, Nové Město, 110 00 Praha 1, IČ: 06230458, zapsaná v obchodním rejstříku vedeném Městským soudem v Praze oddíl B, vložka 25071, zastoupená Jiřím Pecinou – statutárním orgánem společnosti (dále jen „zmocnitel“), uděluje

### plnou moc

**Petru Herčíkovi**, nar. 07.02.1973, RČ: 730207/2525, bytem Národní obrany 908/47, Praha 6, 160 00, IČO: 5887976, místo podnikání: Národní obrany 908/47, Praha 6, 160 00 (dále jen „zmocněnec“)

**k zastupování zmocnitele ve všech věcech týkajících se, vyplývajících či souvisejících s kontraktací, podpisem a realizací smluv s vybranými subjekty v regionu LATAM (dále jen „Nabyvatel“), jejichž předmětem bude závazek zmocnitele umožnit Nabyvateli bezplatné užívání aplikace MEDDI, jakož i dalších odvozených, podpůrných, nahrazujících a jinak souvisejících aplikací či počítačových programů s kmenem MEDDI (dále jen „Aplikace“), po dobu maximálně 1 roku od implementace Aplikace.**

Zmocněnec je na základě této plné moci oprávněn zejména, nikoli však výlučně:

- učinit všechna právní či jiná jednání, která jsou a/nebo mohou být vyžadovaná nebo nezbytná či vhodná v souvislosti s výkonem práv udělených na základě této plné moci;
- podepsat, převzít či předat jakoukoli písemnost, návrh, smlouvu, dohodu, prohlášení, potvrzení, dodatek či jakýkoli jiný dokument v rozsahu výše uděleného zmocnění;
- uskutečnit veškeré další úkony či jednání, které zmocněnec bude podle svého uvážení považovat za nutné či vhodné v souvislosti s výše uděleným zmocněním.

## PODER

**MEDDI hub a.s.**, con domicilio social en 854/2, Nové Město, 110 00 Praga 1, n° de identificación: 06230458, sociedad inscrita en el Registro Mercantil administrado por el Tribunal Municipal de Praga, Tomo B, Hoja 25071, representada por Jiří Pecina - el órgano estatutario de la sociedad (en lo sucesivo, «el Poderdante»), confiere

### poder

a favor de **Petr Herčík**, nacido a 07/02/1973, n° de nacimiento: 730207/2525, residente en Národní obrany 908/47, Praga 6, 160 00, n° de identificación empresarial: 5887976, centro de actividad en: Národní obrany 908/47, Praga 6, 160 00 (en lo sucesivo, «el Apoderado»),

**para que represente al Poderdante en todos los asuntos relacionados, derivados o relativos a la negociación, formalización, firma y ejecución de los contratos con entidades seleccionadas en la región de LATAM (en lo sucesivo, «el Adquirente»), cuyo objeto será la obligación del Poderdante de permitir al Adquirente el uso gratuito de la aplicación MEDDI y de otras aplicaciones o programas informáticos derivados, de soporte, de sustitución o relacionados con la plataforma MEDDI (en lo sucesivo, «la Aplicación»), durante un periodo máximo de 1 año a partir de la implementación de la Aplicación.**

Sobre la base de este Poder, el Apoderado tiene derecho, en particular, pero sin limitarse a ello, a:

- Llevar a cabo cualquier acto o negocio jurídico o de otro tipo que sea necesario o conveniente y/o pueda ser requerido en relación con el ejercicio de los derechos otorgados en virtud de este Poder;
- Firmar, recoger o entregar cualquier documento propuesta, contrato, acuerdo, declaración, confirmación, adenda u otro documento dentro del alcance del poder conferido;
- Realizar cualesquiera otros actos o actuaciones que el Apoderado considere necesarios o convenientes en relación con el poder conferido.

V Praze dne 7 Praga, fecha: 13. 04. 2022

Zmocnitel/Poderdante:

.....  
MEDDI hub a.s.

Jiří Pecina, statutární orgán/organo estatutario

Udělenou plnou moc přijímám/Acepto el Poder:

.....  
Zmocněnec/Apoderado: Petr Herčík

**Ověření – legalizace**

Ověřuji, že pod pořadovým číslem 1B8431X tuto listinu přede mnou vlastnoručně podepsala níže uvedená osoba, jejíž totožnost byla prokázána:  
Jiří Pecina, nar. 06.05.1977, V Jámách 460/1, 66448 Moravany.  
V Praze, dne 13.04.2022

JUDr. Jaroslava Voclová, notářka v Praze



**Ověření – legalizace**

Ověřuji, že pod pořadovým číslem 1B846G2 tuto listinu přede mnou vlastnoručně podepsala níže uvedená osoba, jejíž totožnost byla prokázána:  
Petr Herčík, nar. 07.02.1973, Národní obrany 908/47, 16000 Praha 6 - Bubeneč.  
V Praze, dne 13.04.2022

JUDr. Jaroslava Voclová, notářka v Praze



**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**1. Česká republika**

**Czech Republic**

Tato veřejná listina  
This public document

2. byla podepsána ..... JUDr. Jaroslava Voclová .....  
has been signed
3. funkce ..... Notář .....  
acting in capacity of
4. opatřena razítkem ..... JUDr. Jaroslava Voclová, notářka v Praze .....  
bears the seal/stamp of

**OVĚŘENO  
CERTIFIED**

5. V Praze ..... 6. dne 13.04.2022 .....  
in Prague ..... date
7. **Notářská komora České republiky**  
**Notarial Chamber of the Czech republic**
8. čís. .... 395B21 .....  
N°
9. kolek/razítko ..... 10. Podpis: Michaela Křížová .....  
duty stamp/stamp: ..... Signature

